

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre..... 400 ptas.
Un Semestre..... 600 »
Un Año..... 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 25 ptas
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.563

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS GENERALES QUE HAN DE REGIR EL CONCIERTO DIRECTO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE AVILA, CORRESPONDIENTES AL CONVENIO SUSCRITO POR ESTA EXCMA. DIPUTACION CON EL M. O. P. U. PARA 1980.

CLAU S U L A S

1.ª—OBJETO

El presente Pliego de Cláusulas Económico Administrativas contiene la regulación básica del concierto directo para la adjudicación, formalización y ejecución del contrato o contratos que tengan por objeto la realización de los trabajos de planeamiento urbanístico de la provincia de Avila, al amparo del Convenio formalizado entre la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo y la Diputación de Avila.

Los proyectos a realizar se refieren a los siguientes municipios agrupados en los siguientes bloques y presupuesto a la baja:

GRUPO A).—POYALES DEL HOYO.

Normas Subsidiarias.—Presupuesto, 680.000 ptas.

EL ARENAL

Normas Subsidiarias.—Presupuesto, 680.000 ptas.

TOTAL PRESUPUESTO,
1.360.000 ptas.

GRUPO B).—MOMBELTRAN.

Normas Subsidiarias.—Presupuesto, 680.000 ptas.

SANTA CRUZ DEL VALLE

Normas Subsidiarias.—Presupuesto, 680.000 ptas.

SAN ESTEBAN DEL VALLE

Normas Subsidiarias.—Presupuesto, 680.000 ptas.

VILLAREJO DEL VALLE

Normas Subsidiarias.—Presupuesto, 680.000 ptas.

CUEVAS DEL VALLE

Normas Subsidiarias.—Presupuesto, 680.000 ptas.

TOTAL PRESUPUESTO,
3.400.000 ptas.

GRUPO C).—MIJARES.

Normas Subsidiarias.—Presupuesto, 680.000 ptas.

NAVATALGORDO.

Normas Subsidiarias.—Presupuesto, 680.000 ptas.

GAVILANES.

Normas Subsidiarias.—Presupuesto, 680.000 ptas.

TOTAL PRESUPUESTO,
1.940.000 ptas.

GRUPO D).—PEGUERINOS.

Normas Subsidiarias.—Presupuesto, 680.000 ptas.

HERRADON-LA CAÑADA

Normas Subsidiarias.—Presupuesto, 680.000 ptas.

TOTAL PRESUPUESTO,
1.360.000 ptas.

GRUPO E).—MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES.

Normas Subsidiarias.—Presupuesto, 680.000 ptas.

FONTIVEROS.

Normas Subsidiarias.—Presupuesto, 680.000 ptas.

TOTAL PRESUPUESTO,
1.360.000 ptas.

La cartografía necesaria al efecto, será facilitada por la Dipu-

2.ª—AMBITO DE APLICACION.

Las referencias hechas en este pliego de cláusulas económico administrativas serán de aplicación a los términos municipales que sean objeto del contrato.

3.ª—NATURALEZA JURIDICA.

El Pliego tipo de cláusulas económico administrativas y los demás documentos que le completan, se considerarán a todos los efectos de naturaleza administrativa.

4.ª—CONTENIDO.

El contenido y condiciones del trabajo se ajustarán a lo establecido en este pliego de cláusulas económico administrativas, en el contrato y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, resistirán carácter contractual los planos, los cuadros de precios y demás documentos de que consten los trabajos.

5.ª—PLAZO DE EJECUCION.

Será el de OCHO MESES, el plazo comenzará desde la fecha de la entrega de la cartografía por parte de la Excma. Diputación Provincial.

6.ª—PAGO.

El pago se efectuará por esta Diputación Provincial, a la recepción del trabajo previo informe del Arquitecto Provincial y demás trámites reglamentarios, siempre a tenor de lo establecido en el convenio formalizado entre la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo y esta Diputación Provincial.

7.ª—GARANTIA.

El adjudicatario vendrá obligado a prestar la fianza definitiva que se determinará conforme a los por-

título 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en la Depositaria Provincial o Caja General de Depósitos, en cualesquiera de las formas establecidas por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

8.ª—CAPACIDAD PARA SER LICITADOR.

Los licitadores de este concierto directo habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser persona física o jurídica, técnico competente en esta materia, de acuerdo con la legislación correspondiente, y que disponga de una organización con elementos personales y materiales dedicados a la actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato.

b) No incurrir en ninguno de los casos de incompatibilidad, ni de incapacidad que prevee el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás normas que a este respecto rigen para la Administración Local y la Administración del Estado.

c) Someterse a las normas del Decreto 1.005/1974 de 4 de Abril por el que se regulan los contratos de asistencia técnica así como las contenidas en el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de estudios y servicios aprobado por el Ministerio de Obras Públicas por Orden de 8 de marzo de 1972, que regirá como norma supletoria.

d) Acreditar experiencia suficiente en trabajos de análoga naturaleza a los que son objeto del presente pliego. La suficiencia de dicha experiencia será enjuiciada por el órgano contratante.

9.ª—DE LA PERSONALIDAD DE LOS LICITADORES.

Los licitadores podrán hacerlo por si o representados por personas autorizadas con poder bastante. Cuando en representación de una Sociedad concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello acreditando su personalidad el proponente, en todo caso mediante el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia del mismo.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteada a costa del licitador por el Secretario de la Corporación o funcionario Letrado que le sustituya.

10.ª—DE LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en días hábiles y horas de oficina en la Oficina del Registro General de esta Corporación Provincial, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrado, agrupándolas con arreglo a lo previsto en la cláusula primera, pudiendo optar a todos o alguno de los epígrafes señalados en la a) a la e) en dicha cláusula. En caso de optar a más de un grupo, se harán las propuestas por separado.

En la cubierta del sobre figurarán el nombre y domicilio del licitador y se titulará en su cara anterior con la denominación de: "Proposición y documentación para la adjudicación del proyecto de planeamiento para el grupo del Municipio....." el sobre deberá contener:

a) El documento de compromiso para la realización del proyecto de que se trate.

b) Documento Nacional de Identidad del proponente o fotocopia legalizada del mismo.

c) Poder otorgado a su favor en el caso de que actúe en representación de un tercero, previamente bastantado.

d) Documentos justificativos de su cualificación técnica así como de su pertenencia al correspondiente colegio de Doctores Arquitectos o de Doctores Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

e) Plan de trabajo a efectuar cuando su exigencia venga determinada en el pliego de condiciones técnicas correspondientes.

11.ª—PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS.

Se considerará incluido dentro de este pliego de condiciones generales el correspondiente de condiciones técnicas especiales para cada municipio, que obra en poder de esta Corporación a disposición de aquellos posibles licitadores.

12.ª—APERTURA DE PLICAS.

Se procederá a la apertura de plicas a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente, constituida la mesa de acuerdo con lo previsto en la legislación correspondiente.

13.ª—RESOLUCION DEL CONCIERTO.

El Ilmo. Sr. Presidente podrá adjudicar libremente la realización de los proyectos a quien estime más conveniente para los intereses provinciales, apreciando discrecionalmente y de forma inapelable el conjunto de circunstancias. Se apreciará favorablemente la proposición que ofrezca la realización del proyecto en menor tiempo.

Una vez acordada la adjudicación definitiva del concierto directo, se le notificará por escrito al adjudicatario en cuyo favor se hubiera producido, entendiéndose que la adjudicación definitiva, después de notificada perfeccionará el contrato y obliga a ambas partes sin perjuicio de su posterior formalización.

14.ª—FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato de asistencia técnica dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación definitiva: Si por causas imputables al adjudicatario no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo establecido, el Órgano contratante acordará su resolución, previa audiencia del interesado, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

15.ª—REVISION DE PRECIOS.

Los aumentos de precios que pudieran producirse durante la vigencia del contrato, incluso tratándose de aumentos oficiales, no conferirán derecho a abono adicional alguno en concepto de revisión de precios, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto 1.005/1974 de 4 de abril.

16.ª—ENTREGA DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario deberá entregar la totalidad de los trabajos en las Oficinas del Órgano contratante dentro del plazo de ocho meses expidiéndose por el funcionario que se haga cargo de ello el recibo correspondiente.

17.ª—PAGOS A QUE ESTA OBLIGADO EL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos siguientes:

a) Los derivados del anuncio de licitación y de la formalización del

contrato, incluso los de honorarios del Notario autorizante, cuando intervenga.

b) Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales, que sean necesarios para la realización de los trabajos.

c) Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos, oficiales o particulares.

d) Cuantos trabajos o informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del estudio o trabajo y para su comprobación.

e) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones o demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

f) Indemnizar conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Contratación, por los daños que se originen a la Administración por iguales causas y con idénticas excepciones que señala el citado artículo.

18.ª—DEVOLUCION DE LA FIANZA DEFINITIVA.

Terminado el contrato, si no existiera responsabilidad exigible al adjudicatario, y previo los trámites correspondientes, le será devuelta la fianza definitiva, de oficio o a petición del interesado.

19.ª—INTERPRETACION DEL CONTRATO.

La Administración con arreglo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

20.ª—PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado a cumplir el plazo fijado para la ejecución del trabajo, en caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los artículos 137 al 141, ambos inclusive del Reglamento General de Contratación salvo en cuanto al importe de las penalidades que regirán las que se establecen en el párrafo siguiente:

Las penalidades por incumplimiento se gravarán en atención al presupuesto total o parcial del trabajo, según que el plazo incumplido sea del total o una parcial del

mismo, en una cuantía diaria al 1,5 por mil.

21.ª—CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato además de las previstas en el artículo 157 del Reglamento General de Contratación, la información comprobada del adjudicatario, a tercero en materia objeto del contrato.

Esta causa se considerará como incumplimiento del contrato por culpa del adjudicatario.

Serán también causas de resolución del contrato las establecidas en la legislación local vigente.

22.ª—JURISDICCION.

El adjudicatario renuncia expresamente a cualquier fuero o derecho, acepta la competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para conocimiento de todas las incidencias del contrato administrativo que se formalice con motivo de esta licitación.

23.ª—DERECHO DE PROPIEDAD.

El trabajo objeto del presente pliego quedará de propiedad exclusiva del órgano contratante, sin que pueda ser reproducido total o parcialmente sin la previa y expresa autorización del mismo.

24.ª—CLAUSULA DE INCOMPATIBILIDAD.

El adjudicatario se comprometerá a no participar en trabajos de iniciativa particular, de edificación, planeamiento o urbanización, durante la redacción del planeamiento objeto del contrato y en su mismo ámbito y hasta dos años después de la aprobación definitiva del mismo.

Todo ello de conformidad con las normas que para el Planeamiento Urbanístico, ha dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

25.ª—REGIMEN JURIDICO, NATURALEZA Y JURISDICCION.

Para lo no previsto en este Pliego-tipo de Condiciones Económico-Administrativas, se estará a lo que establecen las siguientes disposiciones:

a) Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

b) Decreto 1.005/1974 de 4 de abril, por el que se regulan los contratos de asistencia que celebre la

Administración del Estado y sus Organismos Autónomos con Empresas Consultoras o de Servicios.

c) Ley de Contratos del Estado, Decreto 923/1965, de 8 de abril.

d) Reglamento General de Contratación del Estado, Decreto 3.410/1975, de 25 de Noviembre.

e) Convenio formalizado entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y esta Excm. Diputación Provincial.

f) La vigente Ley del Suelo.

g) Pliego de cláusulas administrativas generales, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, y

h) Pliego de prescripciones Técnicas Facultativas.

También regirá en el contrato la oferta del adjudicatario, siempre que no esté en contradicción con los documentos anteriormente mencionados, así como la documentación complementaria mencionada en la Cláusula correspondiente de este pliego de condiciones.

Corresponde a la Administración contratante las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación y suspensión, en la forma y condiciones que para los de naturaleza administrativa establece la legislación general de Contratos del Estado, así como la que hace referencia al artículo 11 del Decreto 1.005/1974, de 4 de abril.

El contrato que regula este pliego tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Contratos del Estado.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de profesión, con domicilio en..... calle..., con D.N.I. núm. expedido en....., el día..., en nombre propio (o en representación de...) enterado de las bases que han de regir el concierto directo convocado por la Excm. Diputación Provincial de Avila, para selección del Equipo Técnico que haya de redactar las Normas Subsidiarias grupo..., en los términos municipales....., y del pliego de condiciones a que habrá de ajustarse su adjudicación, acepta tomarla a su cargo, por lo que solicita ser admitido al referido concierto directo, y manifiesta que cumple los requisitos establecidos para participar en el mismo y acompaña los documentos exigidos

y se compromete a realizar los trabajos correspondientes por la cantidad depesetas (en letra).

Lugar, fecha y firma.

Avila, a 2 de julio de 1980.

El Presidente, (Ilegible).—El Secretario General, (Ilegible).

Número 1.744

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

—O—

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 10.195

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Avila.

Emplazamiento: Avila: Pozos del río Adaja.

Finalidad: Servicio municipal.

Características: Línea en A. T. a 15 KV. de 10 metros de longitud, conductor UNE 30 y apoyos metálicos normalizados.

Centro de transformación tipo interior en caseta de fábrica de una celda, de 250 KVA. de potencia, tensiones 15.000+5%-380/220 V., con seccionador tripolar con mando y ruptofusible con relé.

Presupuesto: 1.735.000 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Circuito de San Pedro, 4, en el plazo de treinta días.

Avila, 13 de agosto de 1980.

El Delegado Provincial accidental, *Ilegible*.

Número 1.568

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 452/78, ejecución número 25/79, que se siguen en esta Magistratura de

Trabajo a instancia de doña Araceli López López y otro, contra Palabra Castellana, S. A., sobre expediente de crisis, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA del Magistrado de Trabajo señor Martínez-Calcerrada.—Avila a doce de julio de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta, se tiene por designado perito de la parte actora a don José Luis Javier Pérez Martín, Arquitecto Técnico, con domicilio en esta capital, calle Reina Isabel, número 7. Póngase en conocimiento de la parte demandada esta designación para que en el plazo de tres días pueda nombrar otro, con el apercibimiento de que caso de no hacerlo se le tendrá por conforme con el designado por la parte actora.—Así lo manda y firma S. S.—Doy fe.—Martínez-Calcerrada.—Ante mí.—María Teresa Fernández de la Vega».

Desconociéndose el actual paradero de la demandada PALABRA CASTELLANA, S. A., por medio del presente Edicto se le notifica la anterior providencia en forma legal.

Dado en Avila a doce de julio de mil novecientos ochenta.

El Magistrado, *Luis Martínez-Calcerrada*. El Secretario, *María Teresa Fernández de la Vega*.

Número 1.415

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

—O—

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto que todas aquellas personas que creyeran tener algún derecho de exigir a don Adolfo Méndez Jorge, vecino de Hoyo de Pinares (Avila), por el contrato que tiene con esta Entidad, relativo al aprovechamiento de piñón del monte número 73 del Catálogo, propiedad de esta Mancomunidad, año actual de 1980, lo pongan de manifiesto a esta Entidad, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 28 de junio de 1980.

El Presidente, *Pedro García Burquillo*. El Secretario, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

CEDULA DE CITACION

El señor don Julián Senovilla Callejo, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en providencia de la fecha, dictada en juicio de faltas número 155/979, por lesiones y daños en circulación, ha acordado señalar para que tenga lugar el acto del juicio el día 10 de septiembre próximo a sus diez horas y, que se cite al denunciado José Angel Rodríguez García, mayor de edad y vecino que fue de León en calle La Serna, 64, hoy en ignorado paradero, para que asista a dicho acto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a José Angel Rodríguez García y, para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia expido la presente en Arévalo a quince de julio de mil novecientos ochenta.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.593

ALCALDIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, la Cuenta General de Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1979, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Aveinte	(1.713)
Monsalupe	(1.714)
Marlín	(1.715)
Bularros	(1.716)
Villafior	(1.717)
San Pedro del Arroyo	(1.718)